

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

92**MADRID NÚMERO 12**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alejandro Asensio Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 936 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joaquín Laguna Araque, frente al Fondo de Garantía Salarial y “Oyser Expertos, Sociedad Cooperativa”, sobre procedimiento ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Decreto

En Madrid, a 15 de diciembre de 2015.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido de la demanda en el presente proceso a don Jesús Trapero Herraiz. Continúese el proceso respecto de los demás demandantes don Joaquín Laguna Araque, don Justino Javier Valero y don José Gordo González.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Rebeca Ballesteros Herrero.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Sentencia número 8 de 2016

En Madrid, a 22 de diciembre de 2015.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de lo social de Madrid, actuando reglamentariamente en el Juzgado de lo social número 12 de refuerzo, los autos número 936 de 2015 y acumulados números 938 y 939 de 2015, seguidos a instancias de don Joaquín Laguna Araque, don Justino Javier Valero Gómez y don José Gordo González, representados por el letrado señor García García, contra “Oyser Expertos, Sociedad Cooperativa”, representada por el letrado señor Vilchez Nacarino, y Fondo de Garantía Salarial, se emite la presente resolución sobre la base del siguiente

Fallo

Estimando parcialmente la demanda formulada por don Joaquín Laguna Araque, don Justino Javier Valero Gómez y don José Gordo González, contra “Oyser Expertos, Sociedad Cooperativa”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone:

A don Joaquín Laguna Araque la cantidad de 4.120,18 euros.

A don Justino Javier Valero Gómez la cantidad de 2.120,47 euros.

A don José Gordo González la cantidad de 5.541,82 euros.

Todo ello con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado para su tramitación. Se



advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2505/0000/00/0936/15 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Santander” o presentar aval de la entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y sin cuyos requisitos no podrá admitirse el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de ordenación del letrado de la Administración de Justicia, don Alejandro Asensio Muñoz.—En Madrid, a 21 de enero de 2016.

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por don Jesús Trapero Herrainz contra la resolución de fecha 15 de diciembre de 2015 (decreto). Dese traslado de copia de lo presentado a la otra parte para que en el plazo de tres días lo impugne si así le conviene, con apercibimiento, en caso de dejar transcurrir dicho plazo sin verificarlo, de darse por precluido dicho trámite, quedando los autos para resolver (artículo 187.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Oyser Expertos, Sociedad Cooperativa”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de marzo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/9.938/16)

